



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **237** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, **28 JUN. 2018**

VISTOS:

El Informe N° 430-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 092-2018-GR-APURÍMAC-JOGZ/DRVCS, de fecha 25 de junio de 2018, proveniente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y demás documentos que forman parte del presente expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estableciendo en su artículo 5° que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno -en el marco del proceso de descentralización- y en todo el territorio nacional;

Que, según lo previsto por el literal a) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, concordante con el numeral 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, es función de los gobiernos regionales, formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector,

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día domingo 25 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el **Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021**, de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, los prestadores de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento. El referido Decreto Supremo establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria que los gobiernos regionales y gobiernos locales adecuan sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento atendiendo a las disposiciones establecidas en dicho Decreto Supremo en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, contados a partir de su publicación;

Que, el Ente rector ha aprobado, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento”, estableciendo las disposiciones necesarias para la conformación y designación del Comité Regional de Saneamiento y el Equipo Técnico de Trabajo, así como para la formulación, validación y aprobación de los planes regionales de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2018-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 14 de marzo de 2018, se conformó al Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, precisando sus funciones y, así también, designando a los miembros del Equipo Técnico de Trabajo cuya función principal es la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;





Que, de conformidad con las funciones previstas en el numeral 5.2.1 de los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac evaluó y validó la propuesta de Plan Regional de Saneamiento elaborada por el Equipo Técnico de Trabajo, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 007-2018-RZQE/DRVCS-GR-APURÍMAC, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por el Área Legal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac;

Que, a través del Informe N° 092-2018-GR-APURIMAC-JOGZ/DRVCS, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la aprobación del denominado Plan Regional de Saneamiento de Apurímac (2018 – 2021), en el marco del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en concordancia con el literal a) del artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido, y considerando que según lo establece el inciso 7 del numeral 5.2.1 de los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, es función del Comité Regional de Saneamiento *“Eleva la propuesta de Plan Regional de Saneamiento al Gobernador Regional correspondiente, para su respectiva aprobación”*, corresponde aprobar el Plan Regional de Saneamiento de Apurímac (2018 – 2021) y disponer las medidas pertinentes para su difusión y cumplimiento;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Regional de Saneamiento de Apurímac (2018 – 2021), formulado por el Equipo Técnico de Trabajo y validado por el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, así como sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, como ente rector a nivel regional, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, la difusión, uso y gestión del Plan Regional de Saneamiento de Apurímac (2018 – 2021).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
JAAM/DRAJ

